

— El autor y el ilustrador que hubieran obtenido el primer premio a la mejor labor de creación de obras literarias destinadas a los niños, y a la mejor labor de ilustración de libros infantiles, respectivamente, en la convocatoria anterior de los Premios Nacionales de Literatura Infantil. Si alguno de éstos no pudiera asistir, se convocaría a los ganadores de la convocatoria inmediatamente anterior, y así sucesivamente.

Octava.—El fallo del Jurado se hará público durante el mes de noviembre de 1983.

14230 *ORDEN de 8 de abril de 1983 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción la denominada «Fundación Guillermo Rovirosa».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Guillermo Rovirosa», y

Resultando que por don Rafael Serrano Castro y seis personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, el día 7 de junio de 1982, a la que se incorporan los Estatutos que han de regir la Fundación, fijándose su domicilio en la calle Rivadavia, número 19, de Madrid;

Resultando que en el capital inicial de la Fundación se halla constituido por la cantidad de quinientas mil (500.000) pesetas, aportadas por los fundadores en partes iguales, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en un establecimiento bancario a nombre de la institución; se especifica el objeto de la misma consistente en la promoción económica, social, cultural y religiosa del mundo obrero inspirada en los principios cristianos que caracterizan al apostolado obrero adulto, desarrollado tradicionalmente por la HOAC, mediante la realización de actividades culturales y formativas (cursillos, reuniones de estudio, publicaciones, exposiciones, etc.) y en general cualquier tipo de actividad cultural, social, económica y religiosa lícita en derecho;

Resultando que la representación, gobierno y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por un número de miembros no inferior a tres ni superior a once y compuesto inicialmente por las siguientes personas: Presidente, don Rafael Serrano Castro; Secretaria, doña María Isabel Zaldivar Royo; Tesorero, don Antonio Roldán Cabello; Vocales, don Luis Ortega Castillo, don Alfonso Fernández-Casamayor Palacio, don Ramón Muñoz Porras y don Francisco Caiderón Espadas, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Con siderando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103, 4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural y de naturaleza promocional, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo. Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción la denominada «Fundación Guillermo Rovirosa».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14281

ORDEN de 15 de abril de 1983 por la que se reconoce, clasifica e inscribe, como Fundación Cultural Privada de Promoción, la denominada «Fundación Consuelo Berges».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de la «Fundación Consuelo Berges»; y

Resultando que por doña Consuelo Berges Rábago se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas, el día 19 de mayo de 1982, a la que se incorporan los estatutos que han de regir la Fundación, fijándose su domicilio en la calle Rodríguez San Pedro, 59, 2.º derecha, de Madrid;

Resultando que el capital inicial de la Fundación se halla constituido por la cantidad de cien mil (100.000) pesetas, aportadas por la fundadora, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en un establecimiento bancario a nombre de la institución; se especifica el objeto de la misma, consistente en el fomento, desarrollo y estímulo de la traducción de obras de lengua francesa en general, y en particular de un premio que se denominará «premio Stendhal» y que se otorgará, con carácter periódico entre los traductores españoles de francés, consistiendo dicho premio en la entrega de una cantidad en metálico que se detraerá de los recursos de la Fundación y que se concretará en cada convocatoria;

Resultando que durante toda la vida de la señora fundadora, a ella corresponderán plenamente y de manera exclusiva todas y cada una de las facultades que corresponden según los estatutos al Patronato y al Comité Ejecutivo, así como la total representación de la Fundación, de tal manera que, en tal período, dichos órganos de gobierno sólo tendrán carácter meramente consultivo, por lo que con este carácter y en previsión de futuro, el primer Patronato queda integrado por las siguientes personas: Presidente, el de la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes (APETI), actualmente don Salustiano Masó Simó; Vicepresidente, don José Vergara Doncel; Secretario, doña Mercedes Saori Sánchez; Vocales, doña Ester Benítez Eiroa, don Tirso Echiandia Aguilar, doña Amalia Martín-Gamero González-Posada, don José Ortega Spottorno, doña Soledad Ortega Spottorno, don Jaime Salinas Bonmati y el Presidente de la Asociación Colegial de Escritores, actualmente don Angel María de Lera y el Comité ejecutivo por el Vicepresidente del Patronato, don José Vergara Doncel; el Secretario del Patronato doña Mercedes Saori Sánchez, y el Presidente de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes (APETI); todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103, 4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo, se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural y de naturaleza promocional, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción la denominada «Fundación Consuelo Berges».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a la fundadora con carácter vitalicio.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.